

**Asunto:** Se emite respuesta a la solicitud de Información  
Folio VE 003087  
Folio PNT 221471524000150

En el Municipio de Corregidora, Qro., a 13 de junio de 2024

**C. LUCERO AYALA AGUIRRE  
ASOCIACIÓN DE COLONOS UNIDOS FUNDADORES III  
PRESENTE.**

En atención a su solicitud presentada el día 23 veintitrés de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio PNT 221471524000150, a la cual se le asignó el número de folio interno 003087 (FC/VE/3087/2024), la cual se transcribe y se atiende a continuación:

*“denominación o Razón Social **Asociación de Colonos Unidos Fundadores III***

*Representante legal **Lucero Ayala Aguirre***

*Información Solicitada*

***Solicito de la manera más atenta, me sea compartida copia de las ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, de cada uno de los proyectos recientes de las instalaciones de red hidráulica por parte de la Desarrolladora HPL, S.A. de CV. a la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro (CEA), de nuestro desarrollo ubicado en la Colonia Fundadores III etapas 3 y 4, acto que tenemos entendido fue finalizado en recientes días de este mes de mayo del 2024.***

***Esta solicitud se deriva de la inquietud por parte de los colonos de tener la certeza de que la red hidráulica ya pasó a formar parte de la CEA, y con ello se nos pueda brindar el servicio de agua potable.***

***Modalidad de entrega **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**” (sic)***

Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23 y 136, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 1, 3, 45, 47, 116, 119, 121, y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Querétaro, y toda vez que el derecho de acceso a la información es garantizado por el Estado a todas las personas, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, le informo lo siguiente:

La Unidad Administrativa correspondiente de este Sujeto Obligado informa que verificó que se celebró en fecha 19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro el acta de entrega, correspondiente a "Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C, (72 lotes habitacionales)", información que pone a su disposición en versión pública consistente en 08 ocho fojas.

Así pues, no pasa desapercibido para esta UNIDAD DE TRANSPARENCIA que la ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN relativa a los expedientes no.: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C, celebrada entre este Sujeto Obligado y la persona moral denominada Desarrolladora HPL, S.A de C.V. cuenta con información confidencial de quienes fungen como representantes de dicho desarrollador, a saber, clave de elector y domicilio particular, datos con los que es posible establecer una relación entre la persona física y su domicilio, datos que en su conjunto permiten la identificación plena del sujeto participante, por lo que de proporcionarse dicha información sin cerciorarse de la debida identidad del solicitante y en su caso la representación legal de quien pretenda comparecer en su nombre, implicaría poner en una situación de riesgo a los particulares la cual podría trascender a su seguridad personal, ello en términos de los artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y 1, 3 fracciones IX y X, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en relación con los arábigos 3 fracción VII, 4 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 4 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el arábigo numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas<sup>1</sup>.

En este orden, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y los arábigos 78 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y 85 fracción III

**<sup>1</sup> LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, Artículo Trigésimo Octavo:**

Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I.- Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1.- **Datos identificativos:** El nombre, alias, pseudónimo, **domicilio**, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), **Clave de Elector**, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

[...]

de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y tomando en consideración que la solicitante de información es la C. LUCERO AYALA AGUIRRE quien es una persona diferente de las personas físicas participantes en la ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN relativa a los expedientes no.: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C, celebrada entre este Sujeto Obligado y la persona moral denominada Desarrolladora HPL, S.A de C.V., por lo que **es obligación de la Unidad de Transparencia el contar con los mecanismos que permitan asegurar que la información que contiene datos personales, sólo sean entregados al titular de los mismos o al representante legal debidamente acreditado**, por lo que en estos casos se entregaran versiones públicas.

Finalmente, refiere la Unidad Administrativa correspondiente de este Sujeto Obligado que el desarrollo antes referido, **aún presenta secciones de infraestructura hidráulica pendientes, por lo que no se ha liberado el 100% de los lotes en este fraccionamiento**, debido a que algunos no cuentan con los derechos de infraestructura.

Respuesta que se emite en tiempo y forma, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normatividad citada líneas arriba.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**M. EN D. RAQUEL ARACELY DEL MURO YAÑEZ**  
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo  
RAMY/rsc

La presente respuesta se publicará en listas en los estrados de esta Unidad de Transparencia, en fecha de 14 catorce de junio de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en términos de los artículos 45, 46, fracción V, y 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



**ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DENOMINADA REDES GENERALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES III, TERCERA ENTREGA, CON EXPEDIENTES: QR-003-12-D Y QR-003-12-D1-C.**

En el Municipio de Corregidora, siendo las 12:00 horas del día 19 de abril de 2024, se reúnen en Prolongación Zaragoza No. 10, Local 12, Col. Villas Campestre, Corregidora, Qro., por una parte, la **Comisión Estatal de Aguas**, a la que en lo sucesivo se le denominará **“LA COMISIÓN”**, representada legalmente en este acto por el **Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo**, con la asistencia del **Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco, Director General Adjunto de Operación Técnica** y el **Arq. José Armando Presa Ortega, Director Divisional de Hidráulica y Construcción** y, por la otra parte, la empresa denominada **Desarrolladora HPL, S.A. de C.V.**, representada por los **Ing. Francisco Boiles Fernández y Héctor Francisco Mendoza Pesquera**, a quienes en lo sucesivo, se les denominará **“EL DESARROLLADOR”**, con el objeto de hacer constar la entrega recepción de la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, siendo un total de 72 lotes habitacionales, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C**, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 21, 204 fracciones II, VI y VII, 205, 206, 207, 210, 247 fracciones II, VI y VII, 248, 249, 250, 251 y 252, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

*Recibi original 14 Mayo 2024  
Suiza Calcan Goveca*



**ANTECEDENTES**

1.- Con sello de fecha 19 de junio de 2023 y folio 23-166, asignado a los planos de “Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario para fraccionamiento Fundadores III (etapas 3 y 4)”, firmados por el **Ing. Héctor Romero Hernández** y el **Ing. Áureo Iván Zepeda Rocha**, en su carácter de Gerente de Diseño de Desarrollos Inmobiliarios y Director Divisional de Proyectos de Infraestructura, respectivamente, se aprobaron a **“EL DESARROLLADOR”** los planos hidráulicos a construirse, en donde se citan los números de factibilidad condicionada para la construcción de la infraestructura hidráulica, objeto del presente instrumento legal, al que se le asignó los números de expediente: **QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C**.

2.- La supervisión y las modificaciones de la infraestructura, objeto de la presente entrega - recepción fueron autorizados por **“LA COMISIÓN”**, a través de la Gerencia de Supervisión a Fraccionamientos y la Gerencia de Diseño de Desarrollos Inmobiliarios, mediante las bitácoras SF-037-13 (TOMO I), SF-004-14 (TOMO II), SF-058-14 (TOMO III), SF-017-17 (TOMO IV) y SF-156-19 (TOMO V).



3.- Mediante los oficios con número VE/01488/2023 y VE/01322/2023 de fechas 24 de noviembre del 2023 y 19 de octubre de 2023, signados por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de "LA COMISIÓN", se manifiesta que las factibilidades del Desarrollo en comento se encuentran vigentes hasta el 24 de mayo del 2024 y el 19 de abril de 2024, respectivamente.

4.- Mediante escrito sin número de fecha 06 de marzo de 2024, recibido por la "LA COMISIÓN" el 05 de abril del presente, "EL DESARROLLADOR" por medio de su representante legal, solicitó a "LA COMISIÓN" recibir la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C.**

## I. DECLARA "LA COMISIÓN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1. Su existencia se encuentra legalmente acreditada en los términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 9, 10, 13, 14, 15, fracción II y 16 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y por el Decreto legislativo de fecha 6 de marzo de 1980, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en el número 11, tomo CXIV, de fecha 13 de marzo del propio año, artículos 1, 2 y 3, en los cuales se establece la creación del organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de autonomía técnica y orgánica, destinado a coordinar y coadyuvar con autoridades federales, estatales y municipales, en todas las actividades que de alguna manera u otra participen en la planeación, estudio, proyecto, construcción y operación de los sistemas de agua.

I.2. En fecha 21 de mayo de 2022, fue publicado en el número 38 del tomo CLV del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro. Este ordenamiento legal, en el artículo tercero transitorio, previó que el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 13 de marzo de 1980 y sus reformas, continuarán vigentes en sus términos a la entrada en vigor de esta Ley.

I.3. El Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas es el Representante Legal de ese Organismo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 11, fracción IX del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Aguas en relación con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, 18, 21, 22, 23 y 55 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 39 y 46 de la Ley que regula la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento del Estado de Querétaro, así como por el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del

Estado, Lic. Mauricio Kuri González, por lo que cuenta con la facultades y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento legal.

I.4. Mediante la bitácora SF-156-19 (TOMO V) y nota de bitácora No. 407 de fecha 05 de abril del 2024, el Ing. **Miguel Ángel Romero Montero**, Supervisor de obra, informa que, la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C**, se encuentra en condiciones de operación, así como que su ejecución fue conforme a los proyectos autorizados por **"LA COMISIÓN"**.

I.5. Es su voluntad recibir de **"EL DESARROLLADOR"**, la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C**.

I.6. Señala como domicilio fiscal el ubicado en Prolongación Zaragoza No. 10, Local 12, Col. Villas Campestre, C.P. 76902, Municipio de Corregidora, Qro.

### II. DECLARA **"EL DESARROLLADOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Su representada es una persona moral, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con copia del testimonio de la escritura pública 35,474 de fecha 24 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. **Sergio Zepeda Guerra**, Notario Público Titular número 16, la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil número 9949, con fecha 3 de febrero de 2004.

II.2. Los Ing. **Francisco Boiles Fernández** y **Héctor Francisco Mendoza Pesquera**, están investidos de las más amplias facultades que les otorga la ley, disfrutando de todas las correspondientes a un apoderado legal, investido de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, las cuales a la fecha no les han sido restringidas, ni limitadas en forma alguna, por lo que están en posibilidades de firmar el presente instrumento legal, en términos del testimonio de la escritura pública No. 5,403 de fecha 27 de mayo de 2005, otorgada ante la fe de la Lic. **Mariana Muñoz García**, Notario Público Adscrita de la Notaría Pública Número 28 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II.3. El Ing. **Francisco Boiles Fernández**, acredita su identidad con la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector:

1

con domicilio

1

1. ELIMINADO. Dos datos. Fundamento Legal: Artículos 1, 4, 6, 8/19 y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a la clave de elector y domicilio particular del Representante Legal.

II.4. El Ing. Héctor Francisco Mendoza Pesquera, acredita su identidad con la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: 1 , con domicilio 1

II.5. Es su intención entregar a “LA COMISIÓN” la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C.**

II.6. Señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones en: Av. Plan de San Luis No. 5010, interior 34, Colonia Eduardo Loarca Castillo, teléfono 442 320 7586, correo electrónico [sgalvan@cpasociados.com.mx](mailto:sgalvan@cpasociados.com.mx).

### III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III. 1. “LA COMISIÓN” y “EL DESARROLLADOR” en lo sucesivo “LAS PARTES”, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas o modificadas, por lo que expresan su conformidad en la suscripción de la presente Acta de Entrega – Recepción.

III. 2. “EL DESARROLLADOR” será el responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura de cabeza, así como de las redes hidráulicas, de alcantarillado sanitario y pluvial, condicionadas en su factibilidad de prestación de servicios, en tanto no sean entregadas al organismo operador correspondiente, deslindando a “LA COMISIÓN” de cualquier daño o perjuicio a terceros, así como por afectaciones que pongan en riesgo el funcionamiento de dicha infraestructura.

III. 3. “EL DESARROLLADOR” estará condicionado a ratificar ante Notario Público, así como de inscribir ante Registro Público de la Propiedad los contratos de servidumbre de paso y legal acueducto de los terrenos en donde se encuentra instalada la infraestructura hidráulica, motivo de la presente entrega, deslindando a la Comisión de cualquier responsabilidad en tanto no sea formalizado dicho trámite.

III. 4. Las atribuciones de “LA COMISIÓN”, referente a la prestación de servicios de mantenimiento de infraestructura, se encuentran establecidas en el Artículo 32, fracción LVIII, de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro.

III. 5. “LA COMISIÓN” y “EL DESARROLLADOR” en lo sucesivo “LAS PARTES”, establecen que, el presente instrumento legal para la entrega del Fracc. Fundadores III, es parcial, por lo que, los lotes habitacionales y comerciales, que aún siguen pendientes de recibir, serán liberados, una vez que se hayan autorizado los proyectos correspondientes, así como de haber concluido las obras

hidráulicas a las que está condicionado en sus esquemas de puntos de conexión, por lo que "EL DESARROLLADOR", será el responsable dicha infraestructura en tanto no sea entregado al organismo operador correspondiente, tal y como se indica en el Art. 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

### INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA OBJETO DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN

"EL DESARROLLADOR" entrega y "LA COMISIÓN" recibe, la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C**, lo anterior, de acuerdo con los planos "Tal como quedó construido".

La conexión de agua potable se realizó en el crucero 11 y los cruceros subsecuentes para esta entrega son del 12 al 16; 20 y del 45 al 64 (en material de PEAD de 3"), como se indica en los planos "Tal como quedó construido".

La conexión del alcantarillado sanitario se efectuó en el pozo de visita 34' y los pozos de visita subsecuentes para esta entrega son del 22 al 26; del 28 al 29; del 31 al 32; del 34 al 41; 27', 30' y 48 (en material PVC serie 16.5 de 30 cm), como se indica en los planos "Tal como quedó construido".

Así mismo, la presente acta de entrega recepción ampara la liberación de los siguientes lotes habitacionales:

Relación de lotes	Manzana	Cantidad
No. 1 y del 8 al 12.	27/853	6
No. 1, del 18 al 21 y del 23 al 32.	27/854	15
No. 7	27/851	1
Del 1 al 2 y del 4 al 5, del 7 al 16; del 18 al 33.	27/852	30
Del 3 al 9 y lote No. 14.	27/848	8
Del 15 al 18.	27/849	4
No.1 y del 28 al 34.	27/857	8
	<b>Total</b>	<b>72 viviendas</b>

Obra cuya supervisión y modificaciones se autorizaron por la Gerencia de Supervisión a Fraccionamientos y la Gerencia de Diseño a Desarrollos Inmobiliarios, a través de las bitácoras con No. SF-037-13 (TOMO I), SF-004-14 (TOMO II), SF-058-14 (TOMO III), SF-017-17 (TOMO IV) y SF-156-19 (TOMO V), para su operación, conforme a lo que establecen los artículos 21, 204 fracciones II, VI y VII, 205, 206, 207 y 210 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como de los planos autorizados por el Ing. **Héctor Romero Hernández** y el Ing. **Áureo Iván Zepeda Rocha**, en su carácter de Gerente de Diseño de Desarrollos Inmobiliarios y Director Divisional de Proyectos de Infraestructura, respectivamente, del proyecto denominado; Redes generales de agua potable y

alcantarillado sanitario para fraccionamiento Fundadores III (etapas 3 y 4): Agua potable: AP-1/2 y AP-2/2; Drenaje sanitario: DS-1/2 y DS-2/2. Quedando finalmente, construido como consta en los planos "Tal como quedó construido", signados por el "EL DESARROLLADOR" y el Supervisor de Obra de "LA COMISIÓN", el Ing. Miguel Ángel Romero Montero, siendo los planos: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C**; Agua potable: AP-1/2 y AP-2/2; Drenaje sanitario: DS-1/2 y DS-2/2.

### GARANTIA

Para efecto de garantizar la obra y su buena calidad se establece lo siguiente:

La empresa denominada **Desarrolladora HPL, S.A. de C.V.**, representada por los Ing. **Francisco Boiles Fernández** y **Héctor Francisco Mendoza Pesquera**, entregan la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C**, misma que se encuentra garantizada mediante fianza por el quince por ciento del presupuesto total, para los defectos que resultaren o vicios ocultos en la infraestructura hidráulica, en los términos señalados por "LA COMISIÓN", con la póliza global de garantía que se describe a continuación y se anexa a este documento. **(Anexo 2)**

**Fianza: 2265897.**

Línea de validación: 0927 84BC C5.

Fecha de expedición: 08 de marzo de 2024.

Vigencia: Doce meses contados a partir de la fecha del acta en que conste formalmente la entrega-recepción de la infraestructura referida.

Monto a garantizar: \$659,723.87 (Seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 87/100 M.N) incluye I.V.A.

Nombre de la Afianzadora: CHUBB Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

"EL DESARROLLADOR" presenta carta garantía por cinco años a partir de la firma de la presente acta de entrega – recepción por las terracerías, tuberías, válvulas y piezas especiales, instaladas en la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C.**

"EL DESARROLLADOR" será el responsable de cualquier acontecimiento que pueda surgir en la infraestructura, motivo de esta acta de entrega recepción, durante la vigencia de la fianza de vicios ocultos y en el caso de no liquidar adeudos con "LA COMISIÓN", y hasta realizar las gestiones para la contratación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, lo cual cancela el contrato provisional a nombre de "EL DESARROLLADOR".

En caso de alguna falla, "LA COMISIÓN", notificará por escrito al Ing. Francisco Boiles Fernández, representante legal de "EL DESARROLLADOR", en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento, para que proceda a realizar las reparaciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la notificación de las observaciones realizadas por "LA COMISIÓN", transcurrido este plazo sin que se hubieran realizado las reparaciones por parte de "EL DESARROLLADOR", se procederá a hacer efectiva la garantía descrita.

Si la reparación requiere de un plazo mayor al que anteriormente se indicó, se da a conocer en este acto, que es obligación de los representantes legales de "EL DESARROLLADOR", de notificar en un término máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a "LA COMISIÓN" el plazo requerido para tal efecto, siendo potestativo de "LA COMISIÓN", el otorgarlo o no, obligándose en este caso "EL DESARROLLADOR" a prorrogar la fianza por el tiempo indicado por "LA COMISIÓN" y continuar vigente la garantía. En caso de alguna falla o defecto, referente a la infraestructura hidráulica, motivo del presente instrumento legal, "EL DESARROLLADOR" se compromete a reparar la misma bajo sus propios recursos.

Así mismo, se da a conocer al representante legal de "EL DESARROLLADOR", el cumplimiento a entera satisfacción de todos los requerimientos realizados por "LA COMISIÓN", referente al Vo.Bo. de la obra hidráulica y su incorporación a la infraestructura de la propia Comisión Estatal de Aguas, según consta en el memorándum número DDD/00046/2024, con fecha de emisión del 12 de marzo de 2024, firmado por la Ing. Ana Bertha Andrade Márquez, su carácter de Directora Divisional de Distribución. Así como mediante el memorándum número DGAPRA/00081/2024 de fecha 15 de abril del 2024, signado por el Ing. Jorge Lobo Crenier, en su carácter de Director General Adjunto de Proyectos de Reúso de Agua, se otorga el Vo.Bo. del alcantarillado sanitario y su interconexión a la infraestructura existente de la CEA.

Bajo estos términos, "LA COMISIÓN" recibe de "EL DESARROLLADOR" la Infraestructura denominada: **Redes generales de agua potable y alcantarillado sanitario del Fraccionamiento Fundadores III, tercera entrega, con expedientes: QR-003-12-D y QR-003-12-D1-C**, en comento, misma que se detalla en el presupuesto según Memorándum No. DDF/00165/2024, con fecha de expedición del 07 de marzo de 2024, signado por la C.P. Lorena Garza Alonso, en su carácter de Directora Divisional de Finanzas.

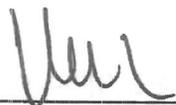
*Asimismo, manifiestan las partes, que en caso de existir algún adeudo por parte de "EL DESARROLLADOR", para con "LA COMISIÓN", en relación con las obligaciones correspondientes a pago de derechos de infraestructura, por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de liberación de pasos de servidumbre, libranzas y contratos ante otras dependencias para contratación, transmisión de predios*

*a título gratuito, transmisión de DUAN, formalización e inscripción de escrituras públicas y/o contratos de servidumbre de paso y legal acueducto, así como todas las obligaciones inmersas en la factibilidad de origen, correspondientes al Desarrollo, cuya infraestructura es objeto de la presente entrega; la presente Acta de Entrega-Recepción no libera de dicho adeudo, únicamente ampara las obras hidráulicas descritas, así como la entrega física de los planos autorizados previamente por "LA COMISIÓN", que corresponden a la infraestructura hidráulica definitiva.*

Se da por concluida la presente Acta de Entrega-Recepción, siendo las 12:30 horas del día 19 de abril de 2024 y enteradas las partes de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares en el Municipio de Corregidora, Querétaro.

**POR "LA COMISIÓN"**

**POR "EL DESARROLLADOR"**



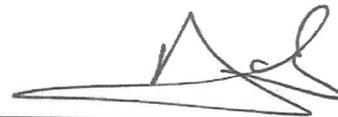
**Lic. Luis Alberto Vega Ricoy**  
Vocal Ejecutivo



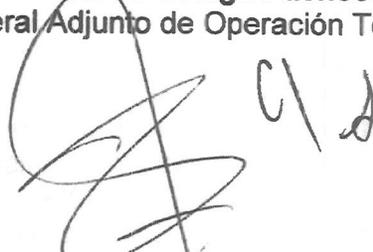
**Ing. Francisco Boiles Fernández**  
Representante legal A  
Desarrolladora HPL, S.A. de C.V.



**Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco**  
Director General Adjunto de Operación Técnica



**Ing. Héctor Francisco Mendoza  
Pesquera**  
Representante legal B  
Desarrolladora HPL, S.A. de C.V.



**Arg. José Armando Presa Ortega**  
Director Divisional de Hidráulica y Construcción

LAS FIRMAS AL CALCE CORRESPONDEN AL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS REDES GENERALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO FUNDADORES III, TERCERA ENTREGA, CON EXPEDIENTES: QR-003-12-D Y QR-003-12-D1-C., FIRMADA EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2024.